

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Julio 9 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Se rechaza la presente demanda a la luz del artículo 90 del C.G.P., por no haberse subsanado debidamente conforme a lo ordenado en providencia de mayo 19 de 2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

990f03eeca134d98417b3d7fdd1c365087e091d954f3ff9e012bc66cbdf3903a

Documento generado en 09/07/2021 03:10:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>